



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C

DC/004/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **DC/004/2019** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO OSCAR VALLE PORTILLA, OFICIAL MAYOR, Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Primer Síndico Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que con fecha **23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve** se realizó invitación restringida con el número **0001/2019**, para la contratación de **Asesoría Jurídica en Materia**





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C
DC/004/2019

Laboral, vía Recursos Propios, la cual mediante fallo del día 29 veintinueve de enero del mismo año, resultó adjudicado el proveedor PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C

I.5.- Que cuenta con recursos propios asignados a la Oficialía Mayor para cubrir los gastos que se generen con la firma del presente contrato.

II.- "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una sociedad civil, constituida de conformidad con el Código Civil del Estado de San Luis y las leyes de la República Mexicana, según consta en acta número 8,514 ocho mil quinientos catorce, libro número 176 ciento setenta y seis del 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Abogado y Notario Público número 36 treinta y seis; con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 29094*1 veintinueve mil noventa y cuatro asterisco uno, de fecha 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **PAG1410304T1** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

II.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Representante Legal**, bajo protesta de decir verdad que no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número **ELIMINADO 1** además de que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que tiene conocimiento previo del contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del Servicio Profesional, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan en forma alguna vicios en el consentimiento que lo pudieran invalidar todo o en parte, por lo que de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Invitación Restringida a que se contrae el punto 1.4 del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" se compromete prestar





H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C
DC/004/2019

el Servicio de Asesoría Jurídica en Materia Laboral que requiere el "EL H. AYUNTAMIENTO consistente en:

- A. Revisión del estado procesal y defensa de entre 200 y 215 juicios en trámite ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.
- B. Atención, convenida previo a su trámite de los juicios laborales, derivados de las demandas que esta Administración reciba.
- C. Asesoría en relaciones individuales de trabajo, contrataciones, sanciones y terminaciones.
- D. Asesoría en la revisión anual de las Condiciones Generales de Trabajo y administración de prestaciones, así como defensa de acciones legales entabladas por el Sindicato Titular.
- E. Asesoría en conflictos laborales en relación con la prestación de servicios médicos y entrega de medicamentos.
- F. Rendir informe mensual de demandas atendidas, con actualización de contingencia.
- G. Asesoría en relación con los Sindicatos que representan a los empleados del H. Ayuntamiento.
- H. Asesoría a la Dirección de Recursos Humanos de forma permanente.
- I. Asesoría en la elaboración de invitaciones restringidas.
- J. Contratación y Auditoría de formatos laborales.

SEGUNDA.- El pago de la Prestación de Servicios Profesionales que cubrirá "EL H. AYUNTAMIENTO" descrito en la cláusula anterior será por la cantidad de \$825,000.00, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a "EL PRESTADOR" de la siguiente manera: en 11 entregas mensuales por la cantidad de \$75,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, satisfechos en sus términos los servicios materia del presente acto jurídico.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.

CUARTA.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR" queda obligado ante "EL H. AYUNTAMIENTO" a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría en temas laborales objeto de este contrato.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar la asesoría y consultoría jurídica en temas laborales y todo lo que esto conlleve en los términos, condiciones y modalidades detalladas en la cláusula primera. Además en el momento que "EL H. AYUNTAMIENTO" de acuerdo a sus necesidades requiera a "EL PRESTADOR" su servicio, éste realizará los movimientos solicitados a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a presentar informe mensual de demandas atendidas, con actualización de contingencia.

SÉPTIMA.- Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PRESTADOR" para los fines a que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral. Por lo anterior, las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable,

Página 3 de 6



PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C
DC/004/2019

solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no haga entrega de los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada, se le aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día de demora hasta el momento en que los servicios se entreguen en su totalidad.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 de la ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- El pago de la Prestación de Servicios Profesionales se realizará por medio de la modalidad de **Recursos Propios**, por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" el precio pactado en la cláusula primera dentro de un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir del servicio prestado, y de la factura correspondiente debidamente requisitada y revisada con la glosa e informes correspondientes, mediante transferencia bancaria a favor de "EL PRESTADOR" en el domicilio de la Tesorería del Ayuntamiento. Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por un importe de **\$287,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 30% treinta por ciento del total correspondiente a los 11 once meses contratados por la cantidad de **\$957,100.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente.
- B) Cuando hubiere transcurrido el tiempo estipulado para la prestación del Servicio, conforme a lo establecido en este contrato.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- Si por cualquier causa, "EL PRESTADOR" cancelara en forma unilateral la prestación, se obliga a devolver a "EL H. AYUNTAMIENTO" por concepto de penalización una suma igual al 25% veinticinco por ciento de la cantidad pactada como contraprestación.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" contravenga los términos de éste, así como las disposiciones de las leyes del Estado de San Luis Potosí.



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C
DC/004/2019

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

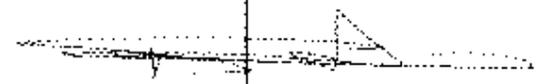
DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INCAPACIDAD, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL 06 SEIS DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


MTR. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ


LIC. VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Página 5 de 6



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C
DC/004/2019

"EL PRESTADOR"
PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C.

LIC. JOSÉ ALBERTO LOZANO NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. OSCAR VALLE PORTILLA
OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE COMPRAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO DC/004/2019 CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PEDROZA, ACOSTA, GRANDE & LOZANO, S.C., EL 06 SEIS DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Página 6 de 6